

Madrid, 5 de noviembre de 2020

Estimados Socios:

Como sabéis, el pasado día 30 de octubre entró en vigor la Resolución SLT/2700/2020, de 29 de octubre, dictada por los Consejeros de Salud e Interior de la Generalitat de Cataluña, por la que se prorrogan y modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covid-19 en dicha Comunidad Autónoma.

Entre las medidas recogidas en dicha Resolución se suspende la apertura al público de los centros y recintos comerciales, salvo los establecimientos y locales comerciales que se encuentren dentro de los mismos y estén dedicados exclusivamente a la venta de productos de alimentación, de bebidas, de productos higiénicos, de otros productos de primera necesidad, farmacias, ortopedias, ópticas y centros de veterinaria pueden permanecer abiertos. También, pueden abrir al público aquellos establecimientos comerciales que se encuentren dentro de los centros o recintos comerciales, que tengan una superficie de venta igual o inferior a 800 metros cuadrados y cuenten con acceso directo e independiente desde la vía pública, con un aforo máximo del 30%.

Ante los evidentes perjuicios que dicha medida ocasiona a nuestro sector y los agravios que ello genera frente a otros establecimientos comerciales ubicados fuera de los centros comerciales y recintos comerciales, el Comité Ejecutivo de la Asociación Española de Centros y Parques Comerciales acordó la presentación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de un recurso contencioso-administrativo contra la indicada Resolución, así como la solicitud de una medida cautelar provisionalísima consistente en la suspensión de la ejecutividad de la medida de suspensión de la apertura de centros comerciales y recintos comerciales decretada.

Ayer, día 4 de noviembre, se procedió a la presentación del indicado recurso contencioso-administrativo, así como a la solicitud de la medida cautelar antes indicada.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Contencioso-Administrativa, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dispone de un plazo de dos días para acordar o denegar la medida de suspensión solicitada, por lo que, previsiblemente, esta semana, dicho Tribunal se pronunciará sobre si acuerda o deniega la suspensión solicitada por la AECC.

En el momento en que tengamos conocimiento de dicho pronunciamiento, os informaremos sobre su contenido y alcance.

Confiamos en que los esfuerzos que estamos destinando para defender los intereses de nuestro sector puedan recoger algún fruto. Mientras, mantenemos nuestro compromiso de seguir trabajando en pos de nuestros socios y os animamos a afrontar las dificultades con la ejemplaridad que siempre os ha distinguido.